



PROCEDIMIENTO	10804. PROCESOS SELECTIVOS Y OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO		
EXPEDIENTE	4/2022/ARPER4	REF. ADICIONAL	Convocatoria 14 plazas bombero-conductor
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	AREA DE RECURSOS HUMANOS		
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA		

DECRETO

En el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 112 de 10 de junio de 2022, se publicó EDICTO relativo a que por Resolución del Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos de fecha 7 de marzo de 2022, se procede a la convocatoria para cubrir catorce plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento (correspondientes 3 plazas a la OEP de 2019 y 11 plazas a la OEP de 2021), así como las que resulten vacantes hasta la fecha de remisión del anuncio de la convocatoria al BOE y que estén dotadas presupuestariamente. Están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Grupo de clasificación C, Subgrupo C2 y se cubrirán mediante el sistema de acceso **de turno libre** y a través del procedimiento de selección de **oposición**, con arreglo a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2022.

En el Boletín Oficial del Estado número 274 de 15 de noviembre de 2022 se publicó el anuncio de convocatoria del citado proceso selectivo para catorce plazas, o sea las incluidas en las OEP de 2019 y 2021.

La Oferta de Empleo Público de 2022 del Ayuntamiento de Jaén incluye, entre otras plazas vacantes, 3 de Bombero-Conductor como consecuencia de las jubilaciones acaecidas en ese año de tres funcionarios de la misma Escala, Subescala, Clase, Grupo y Subgrupo, la cual fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2022 y publicada en el BOP de Jaén número 26 de 8 de febrero de 2023.

En la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022, publicada en el BOE número 312 de 29/12/2021, se dispone, entre otros extremos, que *las plazas que*
FIRMADO POR:

FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN | 2º TTE. ALCALDE REGIMEN INTERIOR, ECONOMÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACION, RECURSOS HUMANOS, BARRIOS, PARTICIPACION CIUDADANA Y RELACIONES INSTITUCIONALES (P.D. Resolución de Alcaldía 10-08-2023) | 07/11/2023 14:43:28

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
14614204437654724743



PÁGINA
1/3

se incluyan en una Oferta de Empleo Público deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas antes de la finalización de cada año.

Asimismo, en concordancia con lo dispuesto en el referido texto legal, se puede hacer alusión a otras normas de las numerosas que existen en el ordenamiento jurídico español, que se pronuncian en similares términos, tales como la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 91 establece que *las Corporaciones Locales formarán públicamente su oferta de empleo y que la selección del personal funcionario deberá realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público*; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en su artículo 128 ; el Real Decreto 364/1985, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado en su artículo 7.

La conclusión que se deduce a la vista de lo establecido en todas las normas legales, antes citadas, es que se exige como *requisito previo* que las plazas que se convoquen en un proceso selectivo estén previamente incluidas en la correspondiente Oferta de Empleo Público anual.

En el expediente administrativo del proceso selectivo de referencia se comprueba que las 3 plazas vacantes de Bombero-Conductor incluidas en la OEP de 2022, ya lo estaban cuando se remitió el anuncio de la convocatoria al BOE para su publicación, pero no fueron añadidas a las 14 plazas convocadas de Bombero-Conductor debido a no haber sido aprobada en esa fecha la OEP de 2022, circunstancia por la cual no pudo darse cumplimiento a la expresión incluida en la Base primera de la Convocatoria: *“Es objeto de la presente convocatoria...de 14 plazas de Bombero-Conductor, así como las que resulten vacantes hasta la fecha de remisión del anuncio de la convocatoria a la Boletín Oficial del Estado...”*.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia de 23 de junio de 2023, con relación al artículo 21.1 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*, en concordancia con el artículo 41.14 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF)*, por medio de la presente **RESUELVO:**

PRIMERO: Considerar que al proceso selectivo convocado para cubrir catorce plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, (de las que 3 plazas son de la OEP de 2019 y 11 plazas de la OEP de 2021), así como las que resulten vacantes hasta la fecha de remisión del anuncio de la convocatoria al BOE y que estén dotadas presupuestariamente, se le añaden las 3 plazas incluidas en la OEP de 2022 (que son las que exactamente *resultaron vacantes hasta la fecha de remisión del anuncio de la convocatoria al BOE pero no estaban incluidas en OEP*), por lo que asciende al número de **diecisiete plazas para su provisión como funcionarios de carrera**, estando todas incluidas en sus correspondientes Ofertas de Empleo Público.

Publíquese la presente Resolución en la Sede Electrónica el Ayuntamiento de Jaén (publicaciones, procesos selectivos) e inscribábase en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614204437654724743		PÁGINA 3/3